CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **C2-010-2026**

Popayán, seis (06) de julio de 2026
Señores:
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
Representante Legal sucursal Popayán:
GERMAN ELIAS PARRA GUACANAME
C.C. 17.349.362
Dirección: Carrera 6 No. 4 - 21 B/Centro – Popayán.
Teléfono: 8242301
Correo electrónico: tributaria@previsora,gov.co – notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de oferta – Invitación Publica Mínima Cuantía C2-010-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado, con relación a la invitación pública de la referencia ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS., identificada con NIT No. 860002400, representada legalmente por **GERMAN ELIAS PARRA GUACANAME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.349.362 expedida en Villavicencio (Meta), previo trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **C2-010-2026,** deberá cumplir con la ejecución del contrato cuyo objeto consiste Contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para la expedición de las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría General del Cauca, mediante las coberturas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y Automóviles de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas y los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales bajo los cuales se entiende celebrado el contrato son los siguientes:

CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**

NIT	891.500.403-3
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO**
IDENTIFICACION	76.304.268 de Popayán – Cauca
CONTRATISTA	**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.** NIT 860.002.400-2
	REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL POPAYAN: GERMAN ELIAS PARRA GUACANAME CC 17.349.362 expedida en Villavicencio (Meta)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 6 No. 4 - 21 B/Centro - Popayán, Cauca Teléfono: 8242301 Correo electrónico: tributaria@previsora,gov.co – notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
OBJETO	Contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para la expedición de las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría General del Cauca, mediante las coberturas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y Automóviles
PLAZO CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de dicho término, el contratista deberá expedir y entregar a la Contraloría General del Cauca las pólizas objeto del contrato, junto con sus respectivos anexos, certificados y condiciones particulares, así como realizar las modificaciones, aclaraciones o ajustes que sean necesarios para su correcta expedición. Las pólizas expedidas en desarrollo del presente contrato tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura establecida en cada una de ellas, de conformidad con las condiciones ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad. La expiración del plazo de ejecución del contrato no afectará la vigencia de las coberturas otorgadas, las cuales permanecerán vigentes durante el término señalado en cada póliza.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($45,797,139.oo),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CDP No. 0099	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.007.03 Seguros
	Fecha de expedición	19 de junio de 2026
FORMA DE PAGO	La Contraloría General del Cauca realizará un pago único del valor total de la prima, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial y la entrega de las pólizas físicas, previa certificación de cumplimiento y aprobación emitida por el supervisor designado por la entidad, quien verificará que las coberturas y valores asegurados coincidan con lo adjudicado en el proceso. Para proceder con el desembolso, el contratista deberá presentar ante la supervisión los siguientes requisitos: 1. Factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente al valor total de la prima contratada. 2. Pólizas expedidas con sus respectivos anexos, certificados y condiciones particulares, de conformidad con lo adjudicado en el proceso. 3. Constancia de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.	
SUPERVISION	La Contraloría General del Cauca ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, o quien haga sus veces. La Entidad podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita, sin que ello implique modificación contractual. La supervisión se ejercerá conforme a las facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando especialmente la expedición y entrega de las pólizas, la correspondencia de las coberturas contratadas con las condiciones exigidas por la Entidad y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la aseguradora.	

GARANTÍAS	En el contrato a suscribir no se exigirá garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de contrato de seguros.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual se encuentran contenidas en el Anexo denominado FICHA TÉCNICA publicado en los documentos del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección, y establece las características, coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad para la contratación del programa de seguros.

2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($45.797.139)**, incluidos el IVA, cuando haya lugar, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la celebración, legalización y ejecución del contrato.

El valor anteriormente señalado corresponde a la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Contraloría General del Cauca dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. C2-010-2026, y se encuentra discriminado por cada una de las coberturas objeto del presente contrato, así:

COBERTURA RAMO	VALOR PRIMA
DAÑOS MATERIALES COMBINADO	7,842,975
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	476,000
MANEJO GLOBAL	4,879,000
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	1,547,000
SERVIDORES PUBLICOS	3,808,000
AUTOMOVILES	27,244,163
TOTAL CON IVA (19%)	45,797,139

1. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimento con el objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: **1.** Expedir y entregar a la Entidad las pólizas objeto del contrato dentro de los términos establecidos, debidamente suscritos y con el lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente. **2.** Garantizar que las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual,

Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y Automóviles se expidan de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el estudio previo, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista. **3.** Expedir las pólizas y sus anexos con estricta sujeción a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, las cuales harán parte integral del contrato. **4.** Prestar acompañamiento técnico y asesoría permanente a la Entidad en materia de administración de riesgos, interpretación de coberturas, trámite de reclamaciones y manejo de siniestros. **5.** Atender y tramitar oportunamente las reclamaciones presentadas por la Entidad con ocasión de la ocurrencia de siniestros cubiertos por las pólizas contratadas, conforme a los términos establecidos en el Código de Comercio de Colombia y demás normas aplicables. **6.** Realizar el pago de las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los términos legales y contractuales establecidos, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía del siniestro. **7.** Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier modificación normativa, técnica o contractual que pueda afectar las condiciones de las pólizas contratadas. **8.** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información suministrada por la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta que actúe como enlace directo con la Entidad para la atención de requerimientos, novedades, reclamaciones y seguimiento del contrato. **10.** Expedir las modificaciones, inclusiones, exclusiones, aclaraciones, certificados y anexos que solicite la Entidad durante la ejecución contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las circulares y directrices emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la actividad aseguradora en Colombia. **12**. Mantener vigente la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros objeto de contratación. **13.** Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato de seguros, salvo aquellos que legalmente correspondan a la Entidad. **14.** Garantizar la atención y respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y suministrar la información requerida para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. **15.** No modificar unilateralmente las condiciones de las pólizas durante su vigencia, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley o previa aceptación escrita de la Entidad **16.** Cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro previstas en el Código de Comercio, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las demás normas que regulan la actividad aseguradora, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- **1.** Cumplir cabal y oportunamente con el objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes. **2.** Ejecutar las actividades descritas en el estudio previo, la propuesta presentada y los

demás documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **4.** Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. **5.** Acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para el trámite de pago. **6.** Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **7.** Responder por los bienes, documentos y demás elementos que se pongan a su disposición, garantizando su adecuada conservación y uso. **8.** Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Pagar oportunamente el valor del contrato y las primas correspondientes a las pólizas contratadas, conforme a las condiciones pactadas y previa presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para la correcta ejecución del contrato.

3. CLAUSULAS ESPECIALES. CON LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la CGC y/o terceros. **4.1 INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal, relacionado con cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y sean ocasionados como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenada judicialmente. EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, sin previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a LA CONTRALORIA descontar el valor de tales gastos y de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal.

5. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este contrato genera

relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la CGC. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

6. CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

7. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una Ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

8. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2.003, artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, en especial lo indicado en el Decreto 1990 de 2016 y demás normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: Si llegado el caso, la CGC encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la CGC a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con mínimo cinco

(5) días de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la CGC podrá aplicar las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y de caducidad. **MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento en que la multa no pueda ser descontada oportunamente o no sean canceladas dentro del mes siguiente a su tasación, EL CONTRATISTA acepta que sean descontadas de los pagos que se encuentran pendientes.

12. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1 al 81 del CPACA y demás normas relacionadas, con plena aplicación del derecho al debido proceso.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicio, no obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los

perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará coactivamente.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin exceder del 50% del plazo inicial, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

17. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del

Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de arreglo directo, o conciliación.

19. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Invitación publica de Mínima cuantía, 4.- Oferta presentada por el oferente con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

21. 21.VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en la Ley 850 de 2003, y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de mínima cuantía, así como la oferta y carta de aceptación que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece para todos los efectos legales, extralegales y contractuales como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. **23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado por la Entidad y el contratista.